



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

16

Santiago de Cali, 15 de junio de 2016

Página 1 de 1

Citar este número al responder  
0712-400942016

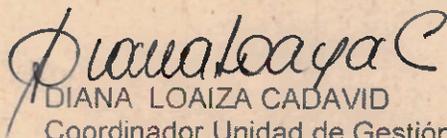
Señora:  
NORALBA ORTIZ  
Finca Yarumal  
Corregimiento La Buitrera  
Municipio de Santiago de Cali

Referencia: Comunicación.

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS", se envía anexo al presente oficio la copia del mismo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

  
DIANA LOAIZA CADAVID

Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Cali – Melendez – Lili - Cañaveralejo

Expediente No 0712-039-005-032-2015

Carrera 56 11-36  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
PBX: 620 66 00 – 3181700  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalciudadano@cvc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Versión: 07

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

20

Página 1 de 1

### INFORME DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

Dependencia: DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

Nombre del funcionario(s) y cargo: Alfredo Jimenez  
(Funcionario(s) que representaron a la Corporación)

Objeto: Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación.

Se deja constancia que el oficio CVC No. 0712-400942016 del  
15 de junio de 2016 de 2016 dirigido al señor(a)  
Noralba Ortiz NO, fue entregado en el predio  
denominado Finca Yanamal, corregimiento  
Buitrera, Municipio de cali, el día  
16 Julio 2016 y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_

Numero de cedula: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Observación: En caso de no ser posible la entrega se dejara constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

El día 16 de julio de 2016 se realizó visita a la Finca Yanamal del corregimiento de la Buitrera, para realizar la entrega del oficio # 0712-400942016 a la señora Noralba Ortiz de acuerdo a información de personas que se encontraban en el sector, manifestaron que la Señora no volvió por este lugar posiblemente vendió el predio

FIRMA DEL FUNCIONARIO Alfredo Jimenez  
Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

4

Página 1 de 2

## AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que mediante informe de fecha 22 de febrero de 2015 la Dirección Ambiental Regional Suroccidente abrió expediente sancionatorio No. 0711-039-005-032-2015, como consecuencia de visita al predio Yarumal, ubicado callejón las terrazas, sector La reforma corregimiento La Buitrera, municipio de Santiago de Cali.

### HECHOS:

1. El día 21 de febrero de 2015 funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional realizaron de control y vigilancia

*Descripción: el predio se ubica en el Callejón terrazas Finca Yarumal sector La Reforma corregimiento La Buitrera, con las siguientes coordenadas; 3°23'16,7" Norte y 76°34'35,5" Oeste, con una extensión aproximada de 2000 m2 en el momento de la visita nos atendió la señora Noralba Ortiz identificada con C.C. 27.450.853, quien manifestó ser la propietaria del lote, en el momento de la visita se verificó que en el sitio se estaba realizando una explanación y/o adecuación de un lote en una extensión aproximada de 10 m de largo, por 3 m de ancho, no se observó intervención forestal, el predio tiene una pendiente entre 5 al 45%.*

Que en fecha 17 de junio de 2015 esta dependencia ordenó abrir el proceso a indagación preliminar con el fin de practicar pruebas que permitieran la identificación del infractor y el propietario del predio en el que ocurrieron los hechos.

*"Artículo 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

*La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.*

*La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos." – subrayado negrilla fuera del texto original.*

Que dentro de las presentes diligencias el término que disponía el artículo objeto de transcripción precedente venció para el 17 de diciembre de 2015, data que se constituía

img 9  
\$



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

en el límite para adelantar las actuaciones tendientes a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si era constitutiva de infracción ambiental o si se había actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad y así proceder con la apertura de investigación o el archivo definitivo de las diligencias.

Que encontrándose vencido el término dispuesto para adelantar la indagación preliminar ordenada dentro de las presentes diligencias, se establece que no fueron practicadas las pruebas ordenadas dentro del proceso; no se logró obtener información adicional que permitiera individualizar al autor de las infracciones, venciendo el término máximo para adelantar la investigación preliminar.

Que en virtud de lo anterior, no a otra conclusión se debe llegar que a la de ordenar el archivo definitivo de las diligencias, como en efecto se hará en la parte pertinente.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, Que en razón de lo antes expuesto y las expresiones jurídicas contenidas a lo largo del presente Acto Administrativo, y de acuerdo a la Normatividad vigente para este caso, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-

### DISPONE

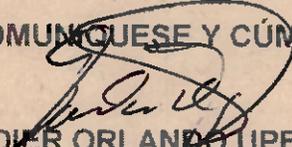
**ARTICULO PRIMERO:** ARCHIVAR EL expediente No. 0712-039-005-032-2015 contentivo de un proceso sancionatorio ambiental con 13 folios, a nombre de la señora NORALBA ORTIZ.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR. El presente acto administrativo deberá ser comunicado a la señora NORALBA ORTIZ.

**TERCERO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, **09 JUN 2016**,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA**  
Director Territorial (C)  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto: Juliana Mera González- Profesional Jurídica Contratista – DAR Suroccidente. *mg*  
Revisó: Ing. Diana Loaiza Cadavid – Coordinador UCG Cali  
Expediente No. 0712-039-005-032-2015 *D*